



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, en relación al expediente 247/2024/NORM/ODZ/FIS/Modificación Ordenanza número 16 (servicio y realización de actividades en el auditorio municipal, otros edificios municipales y serv alquiler sillas), adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en auditorio municipal, otros edificios municipales y servicio de alquiler de sillas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo), [https:// miguelesteban.sedelectronica.es](https://miguelesteban.sedelectronica.es), el correspondiente acuerdo con su expediente, así como el texto modificado y el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miguel Esteban, 25 de marzo de 2024.–El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

N.º I.-1709